



CONTRATO No. 114/2013 LICITACIÓN PÚBLICA No. 26/2013 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 022/2013

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

## "ADQUISICIÓN DE DOS PICK UP DOBLE CABINA TODO TERRENO CON DEFENSAS Y ESTRIBOS, PARA RENOVACIÓN PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD"

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de años de edad, Doctora en Medicina, de
domicilio y Departamento de la companya de mi Documento Único de Identidad número
actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi
calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería
que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de
la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se
certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud,
de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa,
Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo
Solidario para la Salud según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO
SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte la señora la s
, de annual años de edad, estado, del domicilio de A
Departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Apoderada Mercantil Administrativo de la sociedad GRUPO Q
EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q
EL SALVADOR, S.A DE C.V.; de nacionalidad : del domicilio de la companya de la co
Identificación Tributaria o personería que
legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San
Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los
oficios notariales de Jorge Alberto Huete, debidamente inscrito bajo el número DIEZ del Libro OCTAVO que el
Juzgado de lo Civil y de Comercio, llevo el día veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. b)
Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital y Nuevo Pacto Social de la Sociedad,
otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, ante los oficios
notariales de Mauricio Mossi Calvo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número TREINTA
Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis
de junio de dos mil nueve, en la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los
expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra la celebración de
actos como el presente, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta
por cinco miembros propietarios y dos suplentes, que ocuparan los cargos de Presidente, Vicepresidente y
Secretario, que la Representación legal, administrativa, extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al
Director Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces; quien durara siete años en el ejercicio de sus
funciones, que la Representación Judicial estará ejercida por un Representante Judicial de nombramiento de la
Junta Directiva, cuyas facultades estarán designadas en su respectiva credencial. c) Certificación de Punto Segundo
de Elección de Nueva Junta Directiva, en la cual consta que en el Acta número ciento ocho de sesión de Junta





General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, en la cual fue elegido como Presidente el Licenciado Carlos Enrique Quirós Noltenius, para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y SIETE del Libro TRES MIL CATORCE del Registro de Sociedades, el día uno de noviembre de dos mil doce, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA del Libro UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de febrero de dos mil trece, y otorgado a mi favor por el Presidente de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A DE C.V., y por lo cual me encuentro facultada para realizar actos como el presente y en el transcurso de presente instrumento me denominaro "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE DOS PICK UP DOBLE CABINA TODO TERRENO CON DEFENSAS Y ESTRIBOS, PARA RENOVACION PARCIAL DE FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro y/o servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

	BENGLON	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	Valor Unitario (IVA Incluide)	VALOR TOTAL (IVA
	1	PICK UP NISSAN FRONTIER DOBLE CAB LCV 2.5L 4X4 T/ M DSL, 2014.	C/U	2	US\$27,176.03	U\$\$54,352.06
		TOTAL				US\$54,352.06

OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: TIPO: Pick up Doble Cabina 4x4, con defensas y estribos, AÑO: Dos mil catorce, Cuatro Puertas, Asientos delanteros separados tipo butaca y Asiento trasero de banda, MOTOR Y CHASIS: Dos mil quinientos c.c., POTENCIA: Ciento treinta y tres HP, Diesel, Motor Turbo Diesel Intercooler, TRANSMISION: Mecánica cinco velocidades sincronizadas hacia adelante y retroceso, CAJA DE CAMBIOS: Mecánica de cinco velocidades sincronizada hacia adelante y retroceso, palanca de cambios al piso, SUSPENSION Y FRENOS: FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados, FRENOS TRASEROS: Discos tambores con regulador automático, DIRECCION: Asistida Hidráulica, CAPACIDAD DEL TANQUE: Arriba de diez galones aproximadamente, COLOR: Blanco, Suspensión delantera independiente, Barras de Torsión con barras transversales dobles delanteras, Amortiguadores telescópicos, Suspensión trasera de ballestas semielípticas con amortiguadores telescópicos, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD: Cinturones de seguridad delanteros y traseros cuatro (de tres puntos y uno de dos puntos), GPS (instalación y monitoreo), INTERIOR: Aire acondicionado de fábrica. Apoya cabezas delanteros y traseros, Asientos de Tela, Consola Central con portavasos, Antena de radio Manual, Espejo interior anti reflejante, estuche de herramientas y mica, AM/FM+CD Player+MP3+Aux/2 parlantes+ Reloj Digital, Sistema de Ventilación. EXTERIOR: Bomper delantero y Bomper trasero Negro, Espejos Exteriores Negros, manuales, Espejo retrovisor manual, Extensiones de Guardafangos

Notice Schillene para ta seuce (2006) (17)





delanteros y traseros, Limpia Parabrisas de dos velocidades, Loderas traseras y delanteras, Luces delanteras halógenas Multiparabola, Portallantas de repuesto exterior, llantas 255/70 R16 con candado de seguridad, caja para herramientas, Defensas y estribos, Vidrios polarizados de acuerdo a normativa legal, OTROS: Manual de instrucciones en español, Matricula y placas nacionales, mantenimiento preventivo SERVIQ CONTRATO por treinta mil Kms. (seis revisiones una cada cinco mil Km.), Seguro contra robos y todo riesgo. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Pública No. 26/2013: b) La Adenda No. I de fecha diez de junio de dos mil trece; c) La Oferta y sus documentos presentados en fecha veintiuno de junio de dos mil trece; d) Las Garantías; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. A continuación se detallan algunas consideraciones especiales que el contratista se compromete a cumplir: El contratista debe entregar productos nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. El contratista deberá entregar todos aquellos dispositivos adecuados para la operación de los vehículos suministrados aunque éstos no hubieren sido requeridos. Además deberá contar con una garantía de distribuidor contra cualquier desperfecto de fábrica, para todos los vehículos, incluyendo: sus accesorios, por un período de treinta y seis meses o cien mil Kilómetros de recorrido, o lo que ocurra primero.- El contratista deberá coordinar con el administrador de contrato con base a la lista de talleres proporcionada a efecto de prestar el soporte técnico que fuere necesario durante el período considerado en la Garantía del Distribuidor (36 meses posteriores a la entrega de los vehículos o cien mil Kilómetros). Deberá entregar los vehículos con placas nacionales, matricula, tarjetas de circulación, seguro contra robo y todo riesgo por un periodo de doce meses, GPS, Rotulación. Además se compromete a sustituir en un plazo no mayor a Treinta días calendario, aquellos bienes que resultaren defectuosos, dentro del plazo de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes. Así mismo el contratista deberá incluir en sus costos los detalles necesarios como gastos aduanales, traslado y / o transporte para el normal cumplimiento de lo contratado. LA ROTULACIÓN DEL SUMINISTRO: Los vehículos deberán ser entregados con rótulos institucionales, específicamente el logo institucional, (impresión de vinil adhesivo) que se requiere sea colocado en las puertas laterales delanteras, según la descripción siguiente: Logo Institucional, en las puertas laterales delanteras, con las siguientes medidas 50 cm x 28 cm, previa coordinación y aprobación del administrador de contrato. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El contratista se compromete a proporcionar Programa de Mantenimiento Preventivo para cada vehículo por TREINTA MIL Kilómetros, realizando seis revisiones, uno cada CINCO MIL Kilómetros y será realizado en las instalaciones del taller de la Contratista. El contratista se compromete a mantener existencias de repuestos y/o partes de los vehículos entregados y a proveer los mismos en caso de ser requeridos, por el periodo comprendido para la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los suministros, así mismo se compromete a informar por escrito al lefe de Transporte del FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causadas por mala operación o negligencia en el uso de éstos, las cuales pueden ser detectadas mediante el mantenimiento del cual serán objeto. CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO. Todo suministro contratado deberá ser entregado en un plazo no mayor de TREINTA DIAS CALENDARIO posteriores a la distribución del Contrato, previa coordinación con el administrador de contrato. El suministro contratado deberá ser entregado en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, Ubicada en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, debiendo incluir en su entrega lo siguiente: matricula,





placas Nacionales, dispositivo de Seguridad GPS, tarjetas de circulación, un seguro contra robo y todo riesgo; el cual cubrirá el período de doce meses. El Administrador de Contrato, verificara que el suministro a recepcionarse cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. El Contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte del Administrador del Contrato, con el visto bueno del experto en la materia de la cual remitirá la original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para efecto de revisión y liquidación. El acta deberá ir firmada por el Administrador del Contrato respectivo y el representante del contratista que entrega con los respectivos sellos. CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días siguientes hábiles a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega del producto establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 06/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$54,352.06) que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES - TRES DOS TRES CINCO -TRES - CERO DOS - CERO UNO -DOS DOS - UNO - SEIS UNO UNO CERO CINCO. El cual gueda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO. La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por rengión según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación al Administrador del Contrato para efectos de revisión, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara mediante abono a cuenta número:

a nombre de GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: | Teléfono veintidos cuarenta y ocho-sesenta y cuatro treinta y uno, y Fax: veintidós cuarenta y ocho - sesenta y tres cincuenta. CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$10,870.41), equivalente al VEINTE por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA DIAS CALENDARIO posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse Garantía por un valor de CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 21/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$5,435,21), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato. la cual deberá entregar dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción por parte del FOSALUD, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de hasta treinta y seis meses o cien mil kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número Tres mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte







nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 26/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intensión de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 63/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato a Licenciado Bosco Guillén, Jefe de Servicios Generales del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el en el Articulo ochenta y dos Bis de LACAP, y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION. De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD Novena Calle Poniente No. Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas,



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts, 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



Colonia San Mateo, San Salvador, Teléfono: veintidós cuarenta y ocho- sesenta y cuatro treinta y uno y fax: veintidós cuarenta y ocho- sesenta y tres cincuenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

Welle

FOSALUD E

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER "FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD" Francis

GRUP00

GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"